



Auto N°	175
Radicado	0526631 10 002 2021 00428-00
Proceso	VERBAL. -PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante:	MONICA SERNA VALENCIA
Demandadas:	AMANDA VALENCIA CARDONA MARTHA CECILIA VALENCIA CARDONA
Tema y subtemas	SUCESIÓN PROCESAL

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Treinta de marzo de dos mil veintidós

Procede el despacho a pronunciarse sobre la muerte de la codemandada AMANDA VALENCIA CARDONA.

CONSIDERACIONES

AMANDA VALENCIA CARDONA falleció el 27 de diciembre de 2021, según certificado de defunción que se anexó al expediente el 17 de marzo de 2022, posterior a la admisión de la demanda, la cual se realizó a través de auto No. 753 del 1 de diciembre de 2021, notificado por estados electrónicos del 2 de los citados mes y año.

El artículo 68 del Código General del Proceso preceptúa que:

“Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador...”

Por lo que el proceso ha de continuar con los herederos de la fallecida AMANDA VALENCIA CARDONA, tal como lo determina el citado artículo, tanto frente a los determinados como indeterminados, quienes al momento de comparecer tomarán el proceso en el estado que se encuentre, por así disponerlo el artículo 70 del mismo Código.

Ahora, teniendo en cuenta que la parte demandante anunció en el escrito del 22 de febrero de 2022, que la fallecida AMANDA VALENCIA CARDONA “no fue casada ni tuvo hijo y que por tales motivos ella era quien velaba por sus cuidados transfiriendo dinero a Colombia para su manutención”, le sucederán su colateral y también demandada en este asunto MARTHA CECILIA VALENCIA CARDONA y los herederos indeterminados.

Entonces, el presente proceso continuara con MARTHA CECILIA VALENCIA CARDONA como demandada y como heredera determinada de AMANDA VALENCIA CARDONA y en contra de los herederos indeterminados de esta última.

Por lo anterior, se requiere al apoderado que representa a la demandante Mónica Serna Valencia para que proceda con la notificación de esta decisión de forma personal, acorde con el artículo 291 del CGP, en armonía con el Decreto 806 de 2020, a la señora MARTHA CECILIA VALENCIA CARDONA.

Por la secretaria del Despacho se procederá con el llamamiento de los herederos indeterminados de AMANDA VALENCIA CARDONA en el Registro Nacional de Personas emplazadas- TYBA-.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

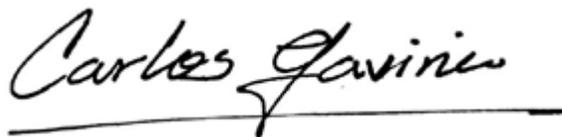
PRIMERO: CONTINUAR el presente tramite con MARTHA CECILIA VALENCIA CARDONA como demandada y como heredera determinada de AMANDA VALENCIA CARDONA y en contra de los herederos indeterminados de esta última.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a MARTHA CECILIA VALENCIA CARDONA en la forma reglada en el Decreto 806 de 2020 o en su defecto de conformidad al artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Se advierte que a la fecha del deceso de AMANDA VALENCIA CARDONA aquella no se había notificado personalmente de la admisión del presente trámite, por lo que el término con el que cuenta para ejercer el derecho de defensa no le ha corrido

TERCERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de AMANDA VALENCIA CARDONA, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

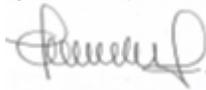
NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "Carlos Gaviria", with a horizontal line underneath it.

RADICADO. 05266 31 10 002 2021-00428- 00
CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°34 Fijado hoy, 31 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

(m)